



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 1 JUL 2020
Ejecutivo N° 2019-0765

De conformidad con el escrito que antecede, adviértase que la solicitud de emplazamiento debe estar acorde con las previsiones establecidas en el artículo 293 del C.G.P., esto es, manifestando que se ignora el lugar donde puede ser citada la demandada, por lo que, en el evento se deberá adecuar la petición conforme a los términos referidos.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por Estado No.	23
Hoy	2 JUL 2020
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ	
Secretario	

CSG